



Contrato de adquisición de uniformes para elementos de seguridad pública 2025 que incluyen; 85 pantalones tácticos color azul media noche marca altec, 85 camisolas tácticas color azul media noche marca altec modelo madtactipro, 45 chamarras tácticas color azul media noche modelo magtacpro forttec marca altec, 54 botas tácticas marca duty gear modelo 1583 y gorra táctica color azul media noche ristop marca altec (incluyen parches de logo institucional del área solicitante de seguridad pública), que celebran por una parte **EL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO**, representado en este acto por el **LIC. ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA**, Presidente Municipal; y el **C. ROGELIO ESTRADA ROMERO**, Presidente de comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para el Municipio de Ocampo, Guanajuato, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"EL MUNICIPIO"** conjunta o separadamente, y por la otra parte, **JK SISTEMAS FEDERAL SA DE CV** esta última representada por el **C. Jorge Luis Medina Hernández** quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, contratantes que en lo futuro cuando actúen de manera conjunta se les denominará como **"LAS PARTES"**, quienes se sujetan al tenor de las siguientes **DECLARACIONES** y subsecuentes **CLÁUSULAS**.

DECLARACIONES

1.- Declara **"EL MUNICIPIO"**:

- 1.1 Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y 7 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.
- 1.2 Que el Ayuntamiento tiene facultades para la celebración de contratos y convenios, según lo disponen los artículos 117 fracción XI y XVII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.
- 1.3 Que el Presidente Municipal comparece a la celebración de este acto en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato en su artículo 26 fracción XV, tomando en cuenta además que el pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 10 de octubre de 2024, lo autorizó para que suscriba todo tipo de contratos y convenios.



- 1.4 Que el presidente del comité de adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y contratación de servicios **CIUDADANO ROGELIO ESTRADA ROMERO**, acude a celebrar el presente contrato asistiendo al **CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL**, ejerciendo las facultades que le otorga el artículo 264 Y 265 fracción I de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato., y que acredita su personalidad por conducto del Acta que contiene la **SESIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, GUANAJUATO**; de fecha 12 de Diciembre 2024 acta octava, la cual se tuvo a la vista de todos los que firman en copia debidamente certificada para todos los efectos a que haya lugar.
- 1.5 Que el **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA EI TEC. JOSE GUADALUPE LOPEZ JASSO** comparece a la firma del presente contrato en calidad de la función que desempeña, quien es el encargado de verificar el cabal cumplimiento del presente contrato.
- 1.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) 2525622100 y con domicilio fiscal en Palacio Municipal sin número de la ciudad de Ocampo, Guanajuato.
- 1.7 Que **"EL MUNICIPIO"** le pagará a **"EL PROVEEDOR"** del fondo 2525622100 FORTAMUL 2025 partida presupuestal 2710 "Vestuario y uniformes" con un importe presupuestal de \$416,068.24 (Cuatrocientos dieciséis mil sesenta y ocho pesos 24/100 M.N.) por lo que cuenta con los recursos que fueron autorizados por el H. Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2025.
- 1.8 Que requiere los servicios de **"EL PROVEEDOR"** a fin de que **"EL MUNICIPIO"** pueda cumplir con sus obligaciones constitucionales, así como para poder brindar los servicios que necesita la población del municipio.

2.- Declara **"EL PROVEEDOR"**.

2.1.- Que es una Persona Moral, de acuerdo a las leyes mexicanas, y que consta con su alta en hacienda con R.F.C. 2525622100, bajo el régimen general de personas morales y con actividad económica; "Comercio al por mayor de otros textiles y comercio al por mayor de calzado, con domicilio fiscal en Calle de Miguel López de Letona No. 1,295 colonia 18 de Marzo, Guadalajara, Jalisco., manifiesta estar al corriente con sus declaraciones fiscales, así mismo declara que posee la **Cuenta Bancaria No. 0000000000** con **Clabe Interbancaria: 00000000000000000000000000000000** del **Bancc Banamex** para efectos de que los pagos se realicen a esa cuenta bancaria.

2.2.- Que señala como domicilio fiscal, el ubicado en Calle de Miguel López de Letona No. 1,295 colonia 18 de Marzo, Guadalajara, Jalisco.



Los pagos serán contra entrega del comprobante fiscal correspondiente que reúna los requisitos fiscales y con los siguientes datos fiscales a favor de **"EL MUNICIPIO"**: Municipio de Ocampo Guanajuato; RFC **020-0000-00000**; Palacio Municipal s/número; Colonia Centro, C.P. **37000**.

Cuarta. - Restitución de los pagos efectuados en exceso. - Independientemente de la sanción que por concepto de pena convencional se prevé en este contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a pagar el costo por concepto de intereses que se genere, por cualquiera de los siguientes supuestos:

1.- En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** haya recibido pago en exceso o indebido, se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en tal carácter, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el ejercicio Fiscal de 2025, para el caso de mora en el pago de créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días calendario, a partir del día siguiente en que venza el plazo de requerimiento de pago, hasta aquel en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

2.- Cuando se dé la terminación anticipada, como resultado del finiquito, en caso de que existiera un saldo a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, el mismo se deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que le sea notificado el requerimiento; una vez vencido este plazo, sin que se hubiere reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de **"EL MUNICIPIO"**, calculándose los intereses por días calendario, a partir del día siguiente en que venza el plazo de requerimiento de pago, hasta aquel en que se pongan efectivamente las cantidades a su disposición.

3.- Para el caso de rescisión administrativa del contrato, si como resultado del finiquito deriva algún crédito o cargo en contra de **"EL PROVEEDOR"**, el mismo se deberá reintegrar a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales a partir de la fecha en que le sea notificada la rescisión; una vez vencido este plazo, sin que se hubiere reintegrado dicho saldo, su importe se considerará crédito fiscal a favor de **"EL MUNICIPIO"**, en este caso, los intereses se calcularán por días calendario, a partir del día siguiente en que venza el plazo de requerimiento de pago, hasta aquel en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**.

Quinta. - De las garantías. - **"EL PROVEEDOR"**. - Se entregara una garantía del 10% como garantía de cumplimiento de contrato, así como una garantía del 100% amparando el pago total de la prestación, garantías que serán devueltas en la entrega de los bienes pactados.



Sexta. - “EL MUNICIPIO” a través de la Dirección de Seguridad Pública podrá solicitar aclaraciones en el suministro de los bienes y será quien supervise y reciba la entrega.

Séptima. - “EL PROVEEDOR” se obliga a responder a **“EL MUNICIPIO”** de lo señalado en la **cláusula primera** y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato y en el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

Octava. - Penas Convencionales. - En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no demuestre que ha suministrado los bienes pactados objeto del presente contrato conforme a los tiempos descritos en la cláusula **TERCERA** del presente contrato, deberá sujetarse a lo propuesto por el Municipio de Ocampo, Gto.

Novena. - Terminación del contrato. - El presente contrato se podrá terminar por cualquiera de los siguientes supuestos:

- 1.- Por incumplimiento del objeto;
- 2.- Por terminación anticipada; y
- 3.- Por rescisión.

Para efecto del primer supuesto, opera cuando por parte de **“EL PROVEEDOR”** no entregue lo estipulado, entendiéndose como tal el previsto en la Cláusula Primera, y dentro del plazo de ejecución estipulado y, además, **“EL MUNICIPIO”** a su vez, satisfaga la contraprestación estipulada, a favor de aquel.

Décima. - Cesión total o parcial de derechos y obligaciones. - Se prohíbe la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato a favor de cualquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa del comité de adquisiciones de **“EL MUNICIPIO”**.

Décima Primera. - De la jurisdicción. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato y en todo lo que no esté expresamente pactado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a las Leyes del Estado de Guanajuato y a los tribunales del mismo, renunciando al fuero de sus presentes y futuros domicilios.

Décima Segunda. - Del seguimiento y supervisión. - El Tec. **JOSE GUADALUPE LOPEZ JASSO** será el responsable de la supervisión y seguimiento de los trabajos realizados objeto de este contrato hasta su culminación, los cuales **“EL PROVEEDOR”** realizará bajo las especificaciones planteadas.



Décima Tercera. - **“LAS PARTES”** declaran expresamente que en el presente contrato no hay mala fe o algún otro vicio de consentimiento, que ambas partes tienen capacidad legal para celebrarlo y que voluntariamente se someten al mismo.

Leído que fue el presente y enteradas de su contenido cada una de **“LAS PARTES”** que en el intervienen, lo firman de conformidad por duplicado para su debida constancia, en la ciudad Ocampo, Gto., el día 16 de Diciembre del año 2025 dos mil veinticinco.

Por **“EL MUNICIPIO”**



LIC. ERICK SILVANO MONTEMAYOR LARA
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. ROGELIO ESTRADA ROMERO
PRESIDENTE DE COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y
CONTRATACION DE SERVICIOS

TEC. JOSE GUADALUPE LOPEZ JASSO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA
SEGUIMIENTO Y SUPERVISION

Por **“EL PROVEEDOR”**



JK SISTEMAS FEDERAL SA DE CV
JORGE LUIS MEDINA HERNANDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL **CONTRATO DE ADQUISICION** PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES PARA ELEMENTOS DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO 2025 DE LA ADMINISTRACION 2024-2027, CELEBRADO EL 16 DE DICIEMBRE DEL 2025 ENTRE EL **MUNICIPIO DE OCAMPO, GUANAJUATO** Y LA EMPRESA **JK SISTEMAS FEDERAL SA DE CV**.